

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTRATO No. 234/2017-IE-SSP

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES PEREcedEROS PARA LOS INTERNOS DE LOS CERESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 234/2017-IE-SSP SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de bienes perecederos para los internos de los CERESOS del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte, la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Surtipractic, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Esteban Iván Aguilar Fonseca**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **1151/2017** emitida por el sistema SIIF, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de bienes perecederos para los internos de los CERESOS del Estado de Aguascalientes, con recursos del presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al año 2017.
2. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción II, 61 fracción II y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en Reunión Ordinaria número **ROR-12-17**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizó se efectuara el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción para llevar a cabo la adjudicación de los bienes objeto del presente contrato.
3. En razón de lo señalado en el antecedente que precede y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción II, 61 fracción II y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 11 de diciembre del 2017 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-05-17**, llevándose a cabo el día 14 de diciembre del 2017 la junta de aclaraciones y el día 18 de diciembre del 2017 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 19 de diciembre del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Surtipractic, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$30'366,628.92 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 92/100 M.N.)**, monto que se encuentra grabado en razón de una tasa del 0%, por tratarse de productos destinados a la alimentación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del I.V.A.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 234/2017-IE-SSP

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval, de fecha 01 de diciembre de 2016, mediante el oficio número **002/2016**.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La Oficialía"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5 Que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes en fecha 21 de noviembre del 2017 autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **1151/2017**.
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4** a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PRO6030**, inscrito en fecha 10 de julio del 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 02 de febrero de 2017.
- 2.2 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 44,638 volumen 1808, de fecha 03 de mayo del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Aguilar Godínez, Notario Público número 74 de los del Estado de México, instrumento notarial debidamente e inscrito en el Registro Público de Comercio en fecha 08 de julio del 2013.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 234/2017-IE-SSP

- 2.3 Que su apoderado legal es el **C. Esteban Iván Aguilar Fonseca**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 112,564, libro 2564 de fecha 25 de octubre del 2016, otorgado ante la fe del Lic. Rafael Arturo Coello Santos, Notario Público número 30 de los del entonces Distrito Federal, y manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su poderdante en los términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.4 Que por estar dentro de su objeto social tiene la comercialización y representación de cualquier tipo de producto alimenticio, bebidas y similares, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del presente contrato.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Cóndor edificio 4, despacho 7, Colonia Las arboledas, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950, con número telefónico número (55) 58703551 y (55) 53702321 y el correo electrónico surtipractic@outlook.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SUR130503KI7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que cuenta con Registro Patronal número **C222990610-4** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Surtipractic, S.A. de C.V.

Los Bienes: Los bienes perecederos para los internos de los CERESOS del Estado de Aguascalientes, cuyas características se describen en la cláusula segunda, tercera y anexo del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número DGAD-IE-05-17.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

	AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
			CONTRATO No. 234/2017-IE-SSP

- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de bienes perecederos para los internos de los CEROS del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda, tercera y anexo del presente contrato y que “**El Proveedor**” deberá entregar de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y conforme a las especificaciones que para el efecto emita “**La Secretaría**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
1	1	LOTE	LOTE DE CARNICOS: SE ANEXA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DONDE SE DETALLA LA CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS, LUGARES DE ENTREGA Y HORARIOS DE RECEPCIÓN EN LOS CEROS EL LLANO, FEMENIL Y CERESO PARA VARONES AGUASCALIENTES; PARA CÁRNICOS: LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES Y SÁBADO, EN HORARIOS DE 08:00 A 14:00 HRS.	\$11'423,374.80	\$11'423,374.80
2	1	LOTE	LOTE DE VERDURAS: SE ANEXA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DONDE SE DETALLA LA CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS, LUGARES DE ENTREGA Y HORARIOS DE RECEPCIÓN EN LOS CEROS EL LLANO, FEMENIL Y CERESO PARA VARONES AGUASCALIENTES; PARA VERDURAS: LUNES, MARTES, MIÉRCOLES Y VIERNES, EN HORARIOS DE 08:00 A 14:00 HRS.	\$3'351,948.12	\$3'351,948.12
3	1	LOTE	LOTE DE PANADERÍA: SE ANEXA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DONDE SE DETALLA LA CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS, LUGARES DE ENTREGA Y HORARIOS DE RECEPCIÓN EN LOS CEROS EL LLANO, FEMENIL Y CERESO PARA VARONES AGUASCALIENTES; PARA PANADERÍA: MARTES EN HORARIOS DE 08:00 A 14:00 HRS.	\$1'522,107.84	\$1'522,107.84
4	1	LOTE	LOTE DE ABARROTES: SE ANEXA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DONDE SE DETALLA LA CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS, LUGARES DE ENTREGA Y HORARIOS DE RECEPCIÓN EN LOS CEROS EL LLANO, FEMENIL Y CERESO PARA VARONES AGUASCALIENTES; PARA ABARROTES CADA QUINCE DÍAS: LOS DIAS 14 Y 29 SIENDO ÉSTOS HÁBILES, EN HORARIOS DE 08:00 A 14:00 HRS.	\$14'069,198.16	\$14'069,198.16
TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: \$30'366,628.92 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 92/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$30'366,628.92
				TOTAL	\$0.00
				I.V.A.	\$30'366,628.92

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$30'366,628.92 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 92/100 M.N.)**, monto que incluye I.V.A. en razón de una tasa del 0%, por tratarse de productos destinados a la alimentación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del I.V.A.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTRATO No. 234/2017-IE-SSP

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a suministrar los bienes adquiridos al amparo del presente contrato de acuerdo a las necesidades de cada uno de los CERESOS (El Llano, femenil y varonil), la fecha inicial de entrega será a partir del 29 de diciembre del 2017 y hasta el 30 de diciembre del 2018.

“El Proveedor” deberá entregar en su totalidad “Los Bienes” descritos en la cláusula segunda hasta el día 30 de diciembre de 2018, de conformidad con el Anexo 1 del presente contrato y de acuerdo a los requerimientos que para el efecto realice “La Secretaría” como ente requirente.

La fecha y lugares de entrega serán conforme a lo señalado a continuación:

- Para los productos del lote de cárnicos: en los CERESOS El Llano, Femenil y Aguascalientes, los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábado. En horarios de 08:00 a 14:00 horas.
- Para los productos del lote de verduras: en los CERESOS El Llano, Femenil y Aguascalientes, los días lunes, martes, miércoles y viernes. En horarios de 08:00 a 14:00 horas.
- Para los productos del lote de Panadería: en los CERESOS El Llano, Femenil y Aguascalientes, los días martes. En horarios de 08:00 a 14:00 horas.
- Para los productos del lote de Abarrotes: en los CERESOS El Llano, Femenil y Aguascalientes, cada quincena los días 14 y 29 siendo hábiles. En horarios de 08:00 a 14:00 horas.

Lugares de entrega:

CERESO EL LLANO: ubicado en la carretera a San Luis Potosí, km. 18, entronque al Bajío de San José, km. 1.5 C.P. 20230, en el municipio de El Llano, Aguascalientes, en un horario de las 08:00 a las 14:00 horas;

CERESO FEMENIL Y VARONIL: Ubicado en la Carretera a Calvillo, Km 8.5, Ex ejido Los Negritos, C.P. 20280, Aguascalientes, Ags., en un horario de las 08:00 a 14:00 horas.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al C.P. **Felipe Arturo Lozano Ramírez** en su carácter de **Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública**, en coordinación con los servidores públicos señalados a continuación o quienes los sustituyan en sus cargos.

CERESO	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES
CERESO EL LLANO	Lic. Sergio Zuñiga Segovia, Encargado del Despacho de la Dirección del Centro de Reinserción Social el Llano, o quien la sustituya en sus funciones.
CERESO FEMENIL	C. Norma Angélica Morquecho Damasco, Directora del Centro de Reinserción Social para Mujeres o quien la sustituya en sus funciones.
CERESO VARONIL	Lic. José Aarón Herrera Roque, Encargado del Despacho del Centro de Reinserción Social para Varones, o quien lo sustituya en sus funciones.

Dichos servidores públicos serán los encargados de la recepción de “Los Bienes” y deberán verificar que la entrega de los mismos se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTRATO No. 234/2017-IE-SSP

contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “La Ley” “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA. PAGO.- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato será contra la entrega proporcional de “Los Bienes”, durante la vigencia del actual instrumento legal. Así mismo antes de realizar el pago correspondiente al mes en cuestión “La Secretaría” verificará la cantidad de bienes entregados durante dicho período.

Los pagos se realizarán en parcialidades de manera mensual a mes vencido, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas de “La Secretaría” (ubicadas en Avenida Aguascalientes Oriente, sin número, Ejido Ojocaliente, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas), los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega proporcional de los bienes objeto de este instrumento legal, y deberán presentarse acompañados de los pedidos de compra correspondientes, debidamente sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD.-** “El Proveedor” se obliga a otorgar una garantía de calidad de 7 días en bienes perecederos (sin romper la cadena de refrigeración posterior a la entrega) y de 6 meses en bienes no perecederos

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTRATO No. 234/2017-IE-SSP

a excepción de la leche entera, totopos, té de azahar, té de limón y tostadas de maíz que será de 3 meses. Dicho término será contado a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones, en un plazo máximo de 7 días naturales a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

 AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTRATO No. 234/2017-IE-SSP

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- **“El Proveedor”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** y a **“La Secretaría”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes”** entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”** a **“La Secretaría”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”** aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- **“El Proveedor”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de **“Los Bienes”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de **“Los**

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTRATO No. 234/2017-IE-SSP

Bienes", asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine "El Proveedor" para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, "El Proveedor" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría", como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" por ese concepto, "El Proveedor" le reembolsará a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "El Proveedor", "La Oficialía" podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de "La Ley".

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "El Proveedor":

- a) El incumplimiento en el pago de "**Los Bienes**" de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "La Oficialía".

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "La Oficialía":

- a) El incumplimiento en la entrega de "**Los Bienes**" bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato,
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad en "**Los Bienes**".
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de "La Oficialía" y/o de "La Secretaría".
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de "**Los Bienes**" bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en "**Los Bienes**", de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "El Proveedor".

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTRATO No. 234/2017-IE-SSP

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 y 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”.

El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en “**La Convocatoria**”, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a las convocatorias incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 234/2017-IE-SSP

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de diciembre del año 2017.

"LA OFICIALÍA"



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"

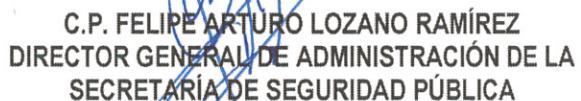


C. ESTEBAN IVÁN AGUILAR FONSECA
 APODERADO LEGAL SURTIPRACTIC,
 S.A. DE C.V.

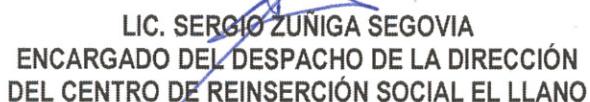
TESTIGOS



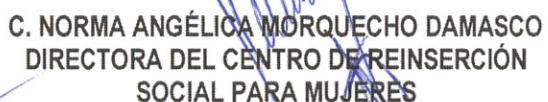
LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA OFICIALÍA MAYOR



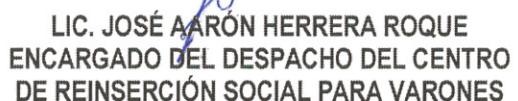
C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



LIC. SERGIO ZUÑIGA SEGOVIA
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
 DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL EL LLANO



C. NORMA ANGÉLICA MORQUECHO DAMASCO
 DIRECTORA DEL CENTRO DE REINSERCIÓN
 SOCIAL PARA MUJERES



LIC. JOSÉ AARÓN HERRERA ROQUE
 ENCARGADO DEL DESPACHO DEL CENTRO
 DE REINSERCIÓN SOCIAL PARA VARONES



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE
ADQUISICIÓN

PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO No. 234/2017-IE-SSP

ANEXO

LOTE DE CARNICOS				
CANT	U/M	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PRODUCTO
79	KG	CARNE RES P/DESHEBRAR MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$124.43	\$9,829.97
46	KG	CARNE DE CERDO EN FAJITAS MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$100.73	\$4,633.58
282	KG	CARNE DE CERDO EN TROCITOS MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$94.80	\$26,733.60
26	KG	CARNE PARA LECHÓN SIN HUESO MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$152.25	\$3,958.50
12	KG	CARNE PARA BIRRIA MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$125.10	\$1,501.20
79	KG	CARNE MOLIDA DE RES (CERTIFICADO TIF) MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$130.35	\$10,297.65
63	KG	CHICHARRÓN DURO CARNUDO MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$118.59	\$7,471.17
12	KG	CHICHARRÓN PRENSADO MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$53.33	\$639.96
82	KG	CHORIZO MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$79.30	\$6,502.60
77	KG	CUERITO EN CUADROS MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$53.33	\$4,106.41
49	KG	FALDA DE RES MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$119.70	\$5,865.30

CANT	U/M	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR LOTE DE PRODUCTOS:	
131	KG	FILETE DE PESCADO BASA (280 A 320 GRS) MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$88.88	\$11,643.28	
488	KG	FILETE DE PESCADO BASA EMPANIZADO (280 A 320 GRS) MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$103.70	\$50,605.60	
77	KG	HÍGADO MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$27.77	\$2,138.29	
90	KG	JAMÓN DE CERDO REBANADA DELGADA DE 15 GR MARCA SAMPER GRANEL	\$54.90	\$4,941.00	
976	KG	MEDALLÓN DE POLLO MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$80.40	\$78,470.40	
36	KG	MORTADELA DE 13 CM DE DIÁMETRO MARCA SAMPER GRANEL	\$35.55	\$1,279.80	
166	KG	PECHUGA DE POLLO MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$63.99	\$10,622.34	
37	KG	PIERNA DE CERDO MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$97.60	\$3,611.20	
968	KG	POLLO ENTERO MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$42.56	\$41,198.08	
485	KG	POLLO ESTILO KENTUCKY MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$115.62	\$56,422.56	
8	KG	TOCINO MARCA SAMPER GRANEL	\$54.51	\$436.08	
				TOTAL POR LOTE DE PRODUCTOS:	\$342,908.57

LOTE DE VERDURAS				
CANT	U/M	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PRODUCTO
23	KG	AJO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$44.44	\$1,022.12
23	MANOJO DE 210 GR.	APIÓ MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$11.70	\$269.10
3	KG	ALMENDRA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$247.00	\$741.00
196	KG	CALABAZA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$11.70	\$2,293.20
363	KG	CEBOLLA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$13.00	\$4,719.00
3	KG	AGUACATE MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$32.50	\$97.50
95	KG	CHAYOTE MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$10.40	\$988.00
4	KG	CHILE ANCHO ROJO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$122.23	\$488.92
3	KG	CHILE CALORO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$88.89	\$266.67
12	KG	CHILE DE ÁRBOL MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$162.50	\$1,950.00
27	KG	CHILE GUAJILLO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$112.00	\$3,024.00
26	KG	CHILE JALAPEÑO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$13.34	\$346.84
3	KG	CHILE PASILLA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$122.23	\$366.69
258	KG	CHILE POBLANO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$20.80	\$5,366.40
3	KG	CHILE PUÑA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$13.34	\$40.02
67	KG	CHILE SERRANO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$13.34	\$893.78
69	MANOJO DE 210 GR.	CILANTRO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$8.75	\$603.75
112	KG	COLIFLOR MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$10.00	\$1,120.00
8	KG	EJOTE MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$14.45	\$115.60
1	MANOJO DE 210 GR.	EPAZOTE MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$33.33	\$33.33
10	MANOJO DE 210 GR.	ESPINACA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$50.00	\$500.00
11	KG	GUAYABA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$22.23	\$244.53
2	MANOJO DE 210 GR.	HIERBABUENA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$33.33	\$66.66



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE
ADQUISICIÓN

PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO No. 234/2017-IE-SSP

1,603	KG	JITOMATE MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$10.80	\$17,312.40
493	PZA	LECHUGA ROMANA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$9.00	\$4,437.00
22	KG	UMÓN MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$15.60	\$343.20
19	MANOJO DE 210 GR	MEJORANA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$50.00	\$950.00
49	KG	MELÓN MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$18.20	\$891.80
4	KG	NARANJA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$10.15	\$40.60
284	KG	NOPALES PICADOS MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$18.85	\$5,353.40
5	KG	NUEZ MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$420.00	\$2,100.00
0	KG	ORÉGANO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$65.00	\$0.00
622	KG	PAPA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$16.80	\$10,449.60
57	KG	PEPINO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$10.40	\$592.80
10	MANOJO DE 210 GR	PEREJIL MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$6.66	\$66.60
0	KG	PIMIENTA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$281.25	\$0.00
1,463	KG	PLÁTANO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$15.00	\$21,945.00
46	MANOJO DE 210 GR	RÁBANO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$16.67	\$766.82
1	MANOJO DE 210 GR	ROMERO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$100.00	\$100.00
137	KG	SANDIA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$12.00	\$1,644.00
3	KG	SEMILLA DE CALABAZA PELADA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$144.44	\$433.32
378	KG	TOMATILLO VERDE CON HOJA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$10.80	\$4,082.40
14	MANOJO DE 210 GR	TOMILLO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$27.77	\$388.78
421	KG	ZANAHORIA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$7.80	\$3,283.80
				TOTAL POR LOTE DE PRODUCTOS:
				\$100,738.63

LOTE DE PANADERÍA				
CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PRODUCTO
198	SACO	HARINA DE MAÍZ DE 20 KG MARCA MASECA	\$186.00	\$36,828.00
19	SACO	HARINA DE TRIGO DE 44 KG MARCA PIRINEOS	\$344.59	\$6,547.21
33	PAQUETE	LEVADURA INSTANTÁNEA DE 450 GRS MARCA INCA	\$42.22	\$1,393.26
17	KG	MARGARINA DE 1 KG MARCA SIGMA FOOD SERVICE	\$22.78	\$387.26
6	KG	SAL MOULDA DE 1 KG MARCA FRAGATA	\$6.18	\$37.08
1	CAJA DE 8.8 KG	MAGIMIX (ABLANDADOR DE HARINA) DE 8.8 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$472.22	\$472.22
1	GALÓN DE 2 LTS	SINCAL DE 2 LT MARCA PRIMERA CALIDAD	\$138.88	\$138.88
				TOTAL POR LOTE DE PRODUCTOS:
				\$45,803.91

LOTE DE ABARROTES				
CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PRODUCTO
19	GARRAFA	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE DE 20 LT MARCA CRISTAL	\$559.00	\$10,621.00



AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE
ADQUISICIÓN

PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO No. 234/2017-IE-SSP

1,653	GARRAFÓN DE 20 L	AGUA PURIFICADA DE 20 LT MARGA AGUA INMACULADA	\$32.20	\$53,226.60
5	KG	AJONJOLÍ DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$44.44	\$222.20
468	KG	ARROZ BLANCO DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$14.82	\$6,935.76
39	LATA	ATÚN INSTITUCIONAL EN ACEITE DE 1.8 KG MARCA TUNY	\$184.44	\$7,193.16
3	KG	AXHIOTE DE 1 KG MARCA EL CRIOLLO	\$52.22	\$156.66
11	KG	AVENA DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$16.11	\$177.21
809	KG	AZÚCAR MORENA DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$24.65	\$19,941.85
5	KG	CACAHUATE DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$51.25	\$256.25
24	KG	CAFÉ DE OLLA DE 1 KG MARCA MORAN	\$103.75	\$2,490.00
27	KG	CAMARÓN SECO MEDIANO DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$420.92	\$11,364.84
76	KG	CANELA EN RAMA DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$396.43	\$30,128.68
78	KG	CEREAL ESTILO ZUCARITAS DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$66.67	\$5,200.26
39	KG	CEREAL ESTILO FROOT LOOPS DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$66.89	\$2,608.71
39	KG	CEREAL ESTILO CHOCO CRISPIS DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$66.89	\$2,608.71
7	LATA	CHICHAROS DE 3 KG MARCA CORINA	\$53.28	\$372.96
17	LATA	CHILE JALAPEÑO EN RODAJAS DE 2.8 KG MARCA CLEMENTE JACQUES	\$53.89	\$916.13
3	LATA	CHIPOTLE DE 2.8 KG MARCA CLEMENTE JACQUES	\$109.45	\$328.35
22	CAJA	CHOCOLATE DE 540 GR MARCA DON GUSTAVO	\$66.00	\$1,452.00
0	KG	CLAVO DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$25.56	\$0.00
0	KG	COMINO ENTERO DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$28.06	\$0.00
3	KG	CONSOMATE DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$40.00	\$120.00
7	KG	CONSUME DE 1 KG MARCA KOCI	\$15.55	\$108.85
109	KG	CREMA NATURAL DE VACA DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$38.36	\$4,181.24
5	LATA	ELOTES EN GRANO DE 3 KG MARCA CORINA	\$59.76	\$298.80
3,577	KG	FRUOL PINTO ENTERO DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$22.48	\$80,410.96
1	LATA	FORMULA LÁCTEA O SUCEDÁNEOS DE LECHE DE 1.6 KG MARCA MAC LECHE	\$350.00	\$350.00
25	CAJA	GALLETA SALADA DE 200 PAQUETES DE 13 GRS MARCA GAMESA SALADITAS	\$152.66	\$3,816.50
4	CAJA	GALLETA MEXICANA DE 346 GRS MARCA CUETARA	\$35.55	\$142.20
23	CAJA	HUEVO CON 360 PZAS MARCA PRIMERA CALIDAD	\$525.00	\$12,075.00
616	CAJA	LECHE ENTERA CON 12 LITROS MARCA NATURA TAMARIZ	\$164.70	\$101,455.20
25	KG	LENTEJA DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$27.77	\$694.25
24	KG	MAÍZ POZOLEIRO BLANCO DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$13.95	\$334.80
24	KG	MAÍZ POZOLEIRO MORADO DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$13.95	\$334.80
6	KG	MAIZENA DE SABOR VAINILLA DE 1 KG MARCA KOCI	\$27.77	\$166.62
13	KG	MAIZENA DE SABOR NATURAL DE 1 KG MARCA KOCI	\$20.00	\$260.00
6	KG	MAIZENA DE SABOR FRESA DE 1 KG MARCA KOCI	\$27.77	\$166.62
1	KG	MANTEQUILLA EN BARRA DE 1 KG MARCA SIGMA FOOD SERVICE	\$50.00	\$50.00
1	KG	MANZANILLA FRESCA DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$11.11	\$11.11
38	FRASCO	MAYONESA DE 3.4 KG MARCA McCORMICK	\$67.60	\$2,568.80
3	FRASCO	MOSTAZA DE 3.4 KG MARCA McCORMICK	\$168.75	\$506.25

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 234/2017-IE-SSP

122	PAQUETE	PAN BLANCO EN CAJA DE 24 REBANADAS MARCA PRIMERA CALIDAD	\$25.16	\$3,069.52
61	PAQUETE	PAN PARA HAMBURGUESA PAQ CON 8 PIEZAS MARCA PRIMERA CALIDAD	\$23.98	\$1,462.78
183	PAQUETE	PAN PARA HOT DOG PAQ CON 16 PIEZAS MARCA PRIMERA CALIDAD	\$18.73	\$3,427.59
15	CAJA	PASTA DE CODO CON 20 PAQUETES DE 200 GRS MARCA PASTI LARA	\$55.55	\$833.25
4	CAJA	PASTA DE FIDEO CON 20 PAQUETES DE 200 GRS MARCA PASTI LARA	\$55.37	\$221.48
2	CAJA	PASTA DE MACARRÓN CON 20 PAQUETES DE 200 GRS MARCA PASTI LARA	\$65.67	\$131.34
20	CAJA	PASTA DE SPAGUETTI CON 20 PAQUETES DE 200 GRS MARCA PASTI LARA	\$55.56	\$1,111.20
3	KG	PASAS DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$100.00	\$300.00
5	PAQUETE	QUESO AMARILLO CON 104 REBANADAS MARCA SIGMA FOOD SERVICE	\$123.75	\$618.75
59	KG	QUESO AÑEJO DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$83.20	\$4,908.80
15	KG	QUESO ASADERO DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$66.67	\$1,000.05
66	KG	QUESO FRESCO DE 1KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$93.75	\$6,187.50
1	KG	QUESO PANELA DE 1 KG MARCA FRANJA	\$111.11	\$111.11
34	KG	REQUESÓN DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$32.50	\$1,105.00
1	KG	SAL DE AJO DE 1KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$109.80	\$109.80
138	KG	SAL DE GRANO DE 1 KG MARCA FRAGATA	\$5.00	\$690.00
301	KG	SALCHICHA EN KILO [45 A 50 GRS Y DE 13X2 CM] MARCA SAMPER	\$39.00	\$11,739.00
103	LATA	SARDINA EN SALSA DE TOMATE DE 425 GRS MARCA MAREDEN	\$24.44	\$2,517.32
1,463	SOBRES DE 8 GR	SALSA CATSUP DE 8 GR MARCA LA COSTEÑA	\$1.12	\$1,638.56
81	PAQUETE	SOPES ESTÁNDAR CON 12 PIEZAS MARCA PRIMERA CALIDAD	\$18.88	\$1,529.28
28	KG	SOYA NATURAL DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$38.89	\$1,080.92
103	KG	TOTOPOS DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$43.34	\$4,464.02
2	KG	TE DE AZAHAR DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$16.67	\$33.34
23	KG	TE DE LIMÓN DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$15.67	\$360.41
449	PAQUETE	TOSTADAS DE MAÍZ HORNEADAS 33 PZAS MARCA PRIMERA CALIDAD	\$19.55	\$8,777.95
1	UTRO	YOGURT LIGHT DE 1 LT MARCA YOPLAIT	\$29.00	\$29.00

TOTAL POR LOTE DE PRODUCTOS:	\$421,719.30
GRAN TOTAL PARTIDA NÚMERO 2:	\$911,170.41



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE
ADQUISICIÓN

PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO No. 234/2017-IE-SSP

LOTE DE CÁRNICOS				
CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PRODUCTO
2,549	KG	CARNE RES P/DESHEBRAR MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$124.43	\$317,172.07
1,478	KG	CARNE DE CERDO EN FAJITAS MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$100.73	\$148,878.94
9,102	KG	CARNE DE CERDO EN TROCITOS MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$94.80	\$862,869.60
836	KG	CARNE PARA LECHÓN SIN HUESO MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$152.25	\$127,281.00
381	KG	CARNE PARA BIRRIA MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$125.10	\$47,663.10
2,561	KG	CARNE MOLIDA DE RES (CERTIFICADO TIF) MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$130.35	\$333,826.35
2,037	KG	CHICHARRÓN DURO CARNUDO MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$118.59	\$241,567.83
396	KG	CHICHARRÓN PRENSADO MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$53.33	\$21,118.68
2,642	KG	CHORIZO MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$79.30	\$209,510.60
2,491	KG	CUERITO EN CUADROS MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$53.33	\$132,845.03
1,571	KG	FALDA DE RES MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$119.70	\$188,048.70
4,237	KG	FILETE DE PESCADO BASA (280 A 320 GRS) MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$88.88	\$376,584.56
15,772	KG	FILETE DE PESCADO BASA EMPANIZADO (280 A 320 GRS) MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$103.70	\$1,635,556.40
2,479	KG	HIGADO MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$27.77	\$68,841.83
2,914	KG	JAMÓN DE CERDO REBANADA DELGADA DE 15 GR MARCA SAMPER GRANEL	\$54.90	\$159,978.60
31,544	KG	MEDALLÓN DE POLLO MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$80.40	\$2,536,137.60
1,164	KG	MORTADELA DE 13 CM DE DIÁMETRO MARCA SAMPER GRANEL	\$35.55	\$41,380.20
5,366	KG	PECHUGA DE POLLO MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$63.99	\$343,370.34
1,211	KG	PIERNA DE CERDO MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$97.60	\$118,193.60
31,300	KG	POLLO ENTERO MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$42.56	\$1,332,128.00
15,772	KG	POLLO ESTILO KENTUCKY MARCA PRIMERA CALIDAD TIF GRANEL	\$115.62	\$1,823,558.64
256	KG	TOCINO MARCA SAMPER GRANEL	\$54.51	\$13,954.56
			TOTAL POR LOTE DE PRODUCTOS:	\$11,080,466.23

LOTE DE VERDURAS				
CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PRODUCTO



AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO DE
ADQUISICIÓN

CONTRATO N°. 234/2017-IE-SSP

731	KG	AJO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$44.44	\$32,485.64
745	MANOJO DE 210 GR	APIO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$11.70	\$8,716.50
93	KG	ALMENDRA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$247.00	\$22,971.00
6,344	KG	CALABAZA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$11.70	\$74,224.80
11,721	KG	CEBOLLA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$13.00	\$152,373.00
111	KG	AGUACATE MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$32.50	\$3,607.50
3,073	KG	CHAYOTE MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$10.40	\$31,959.20
130	KG	CHILE ANCHO ROJO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$122.23	\$15,889.90
81	KG	CHILE CALORO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$88.89	\$7,200.09
397	KG	CHILE DE ÁRBOL MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$162.50	\$64,512.50
863	KG	CHILE GUAJILLO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$112.00	\$96,656.00
844	KG	CHILE JALAPEÑO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$13.34	\$11,258.96
81	KG	CHILE PASILLA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$122.23	\$9,900.63
8,358	KG	CHILE POBLANO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$20.80	\$173,846.40
81	KG	CHILE PUYA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$13.34	\$1,080.54
2,159	KG	CHILE SERRANO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$13.34	\$28,801.06
2,239	MANOJO DE 210 GR	CILANTRO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$8.75	\$19,591.25
3,608	KG	COLIFLOR MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$10.00	\$36,080.00
256	KG	EJOTE MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$14.45	\$3,699.20
35	MANOJO DE 210 GR	EPAZOTE MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$33.33	\$1,166.55
314	MANOJO DE 210 GR	ESPINACA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$50.00	\$15,700.00
361	KG	GUAYABA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$22.23	\$8,025.03
68	MANOJO DE 210 GR	HIERBABUENA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$33.33	\$2,266.44
51,819	KG	JITOMATE MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$10.80	\$559,645.20
15,947	PZA	LECHUGA ROMANA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$9.00	\$143,523.00
698	KG	LIMÓN MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$15.60	\$10,888.80
605	MANOJO DE 210 GR	MEJORANA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$50.00	\$30,250.00
1,571	KG	MELÓN MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$18.20	\$28,592.20
116	KG	NARANJA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$10.15	\$1,177.40
9,172	KG	NOPALES PICADOS MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$18.85	\$172,892.20
163	KG	NUEZ MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$420.00	\$68,460.00
2	KG	ORÉGANO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$65.00	\$130.00
20,102	KG	PAPA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$16.80	\$337,713.60
1,827	KG	PEPINO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$10.40	\$19,000.80
326	MANOJO DE 210 GR	PEREJIL MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$6.65	\$2,171.16
2	KG	PIMIENTA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$281.11	\$562.22
47,317	KG	PLÁTANO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$15.00	\$709,755.00
1,490	MANOJO DE 210 GR	RÁBANO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$16.67	\$24,838.30
19	MANOJO DE 210 GR	ROMERO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$100.00	\$1,900.00

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 234/2017-IE-SSP

4,423	KG	SANDIA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$12.00	\$53,076.00
93	KG	SEMILLA DE CALABAZA PELADA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$144.44	\$13,432.92
12,224	KG	TOMATILLO VERDE CON HOJA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$10.80	\$132,019.20
466	MANOJO DE 210 GR	TOMILLO MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$27.77	\$12,940.82
13,619	KG	ZANAHORIA MARCA PRIMERA CALIDAD GRANEL	\$7.80	\$106,228.20
			TOTAL POR LOTE DE PRODUCTOS:	\$3,251,209.21

LOTE DE PANADERÍA				
CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PRODUCTO
6,414	SACO	HARINA DE MAÍZ DE 20 KG MARCA MASECA	\$186.00	\$1,193,004.00
605	SACO	HARINA DE TRIGO DE 44 KG MARCA PIRINEOS	\$344.59	\$208,476.95
1,071	PAQUETE	LEVADURA INSTANTÁNEA DE 450 GRS MARCA INCA	\$42.22	\$45,217.62
559	KG	MARGARINA DE 1 KG MARCA SIGMA FOOD SERVICE	\$22.78	\$12,734.02
186	KG	SAL MOLIDA DE 1 KG MARCA FRAGATA	\$6.18	\$1,149.48
23	CAJA DE 8.8 KG	MAGIMIX (ABLANOADOR DE HARINA) DE 8.8 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$472.22	\$10,861.06
35	GALON DE 2 LTS	SINCAL DE 2 LT MARCA PRIMERA CALIDAD	\$138.88	\$4,860.80
			TOTAL POR LOTE DE PRODUCTOS:	\$1,476,303.93

LOTE DE ABARROTES				
CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PRODUCTO
617	GARRAFA	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE DE 20 LT MARCA CRISTAL	\$559.00	\$344,903.00
53,451	GARRAFÓN DE 20 L	AGUA PURIFICADA DE 20 LT MARGA AGUA INMACULADA	\$32.20	\$1,721,122.20
163	KG	AJONJOLÍ DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$44.44	\$7,243.72
15,132	KG	ARROZ BLANCO DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$14.82	\$224,256.24
1,269	LATA	ATÚN INSTITUCIONAL EN ACEITE DE 1.8 KG MARCA TUNY	\$184.44	\$234,054.36
93	KG	AXHIOTE DE 1 KG MARCA EL CRIOLLO	\$52.22	\$4,856.46
361	KG	AVENA DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$16.11	\$5,815.71
26,155	KG	AZÚCAR MORENA DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$24.65	\$644,720.75
175	KG	CACAHUATE DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$51.25	\$8,968.75
768	KG	CAFÉ DE OLLA DE 1 KG MARCA MORAN	\$103.75	\$79,680.00
885	KG	CAMARÓN SECO MEDIANO DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$420.92	\$372,514.20
2,458	KG	CANELA EN RAMA DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$396.43	\$974,424.94
2,526	KG	CEREALES ESTILO ZUCARITAS DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$66.67	\$168,408.42
1,269	KG	CEREALES ESTILO FROZEDOPS DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$66.89	\$84,883.41



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE
ADQUISICIÓN

PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO No. 234/2017-IE-SSP

1,269	KG	CEREAL ESTILO CHOCO CRISPIS DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$66.89	\$84,883.41
233	LATA	CHICHAROS DE 3 KG MARCA CORINA	\$53.28	\$12,414.24
535	LATA	CHILE JALAPEÑO EN RODAJAS DE 2.8 KG MARCA CLEMENTE JACQUES	\$53.89	\$28,831.15
109	LATA	CHIPOTLE DE 2.8 KG MARCA CLEMENTE JACQUES	\$109.45	\$11,930.05
722	CAJA	CHOCOLATE DE 540 GR MARCA DON GUSTAVO	\$66.00	\$47,652.00
2	KG	CLAVO DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$25.56	\$51.12
2	KG	COMINO ENTERO DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$28.06	\$56.12
81	KG	CONSUMATE DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$40.00	\$3,240.00
221	KG	CONSUME DE 1 KG MARCA KOCI	\$15.55	\$3,436.55
3,527	KG	CREMA NATURAL DE VACA DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$38.36	\$135,295.72
163	LATA	ELOTES EN GRANO DE 3 KG MARCA CORINA	\$59.76	\$9,740.88
115,651	KG	FRIJOL PINTO ENTERO DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$22.48	\$2,599,834.48
23	LATA	FORMULA LÁCTEA O SUCEDÁNEOS DE LECHE DE 1.6 KG MARCA MAC LECHE	\$350.00	\$8,050.00
803	CAJA	GALLETA SALADA DE 200 PAQUETES DE 13 GRS MARCA GAMESA SALADITAS	\$152.66	\$122,585.98
116	CAJA	GALLETA MEXICANA DE 346 GRS MARCA CUETARA	\$35.55	\$4,123.80
759	CAJA	HUEVO CON 360 PZAS MARCA PRIMERA CALIDAD	\$525.00	\$398,475.00
19,915	CAJA	LECHE ENTERA CON 12 LITROS MARCA NATURA TAMARIZ	\$164.70	\$3,280,000.50
803	KG	LENTEJA DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$27.77	\$22,299.31
792	KG	MAÍZ POZOLEO BLANCO DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$13.95	\$11,048.40
792	KG	MAÍZ POZOLEO MORADO DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$13.95	\$11,048.40
210	KG	MAIZENA DE SABOR VAINILLA DE 1 KG MARCA KOCI	\$27.77	\$5,831.70
407	KG	MAIZENA DE SABOR NATURAL DE 1 KG MARCA KOCI	\$20.00	\$8,140.00
210	KG	MAIZENA DE SABOR FRESA DE 1 KG MARCA KOCI	\$27.77	\$5,831.70
47	KG	MANTEQUILLA EN BARRA DE 1 KG MARCA SIGMA FOOD SERVICE	\$50.00	\$2,350.00
23	KG	MANZANILLA FRESCA DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$11.11	\$255.53
1,222	FRASCO	MAYONESA DE 3.4 KG MARCA McCormick	\$67.60	\$82,607.20
81	FRASCO	MOSTAZA DE 3.8 KG MARCA McCormick	\$168.75	\$13,668.75
3,946	PAQUETE	PAN BLANCO EN CAJA DE 24 REBANADAS MARCA PRIMERA CALIDAD	\$25.16	\$99,281.36
1,979	PAQUETE	PAN PARA HAMBURGUESA PAQ CON 8 PIEZAS MARCA PRIMERA CALIDAD	\$23.98	\$47,456.42
5,913	PAQUETE	PAN PARA HOT DOG PAQ CON 16 PIEZAS MARCA PRIMERA CALIDAD	\$18.73	\$110,750.49
501	CAJA	PASTA DE CODO CON 20 PAQUETES DE 200 GRS MARCA PASTI LARA	\$55.55	\$27,830.55
140	CAJA	PASTA DE FIDEO CON 20 PAQUETES DE 200 GRS MARCA PASTI LARA	\$55.37	\$7,751.80
70	CAJA	PASTA DE MACARRÓN CON 20 PAQUETES DE 200 GRS MARCA PASTI LARA	\$65.67	\$4,596.90
652	CAJA	PASTA DE SPAGUETTI CON 20 PAQUETES DE 200 GRS MARCA PASTI LARA	\$55.56	\$36,225.12



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR
**CONTRATO DE
ADQUISICIÓN**

PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO No. 234/2017-IE-SSP

SI	KG	PASAS DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$100.00	\$8,100.00
163	PAQUETE	QUESO AMARILLO CON 104 REBANADAS MARCA SIGMA FOOD SERVICE	\$123.75	\$20,171.25
1,897	KG	QUESO AÑEJO DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$83.20	\$157,830.40
489	KG	QUESO ASADERO DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$66.67	\$32,601.63
2,130	KG	QUESO FRESCO DE 1KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$93.75	\$199,687.50
23	KG	QUESO PANELA DE 1 KG MARCA FRANJA	\$111.11	\$2,555.53
1,106	KG	REQUESÓN DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$32.50	\$35,945.00
39	KG	SAL DE AJO DE 1KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$109.80	\$4,282.20
4,458	KG	SAL DE GRANO DE 1 KG MARCA FRAGATA	\$5.00	\$22,290.00
9,719	KG	SALCHICHA EN KILO (45 A 50 GRS Y DE 13X2 CM) MARCA SAMPER	\$39.00	\$379,041.00
3,341	LATA	SARDINA EN SALSA DE TOMATE DE 425 GRS MARCA MAREDEN	\$24.44	\$81,654.04
47,317	SOBRES DE 8 GR	SALSA CATSUP DE 8 GR MARCA LA COSTEÑA	\$1.12	\$52,995.04
2,631	PAQUETE	SOPES ESTÁNDAR CON 12 PIEZAS MARCA PRIMERA CALIDAD	\$18.88	\$49,673.28
908	KG	SOYA NATURAL DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$38.89	\$35,312.12
3,317	KG	TOTOPOS DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$43.34	\$143,758.78
72	KG	TE DÉ AZAHAR DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$16.67	\$1,200.24
757	KG	TE DE LIMÓN DE 1 KG MARCA PRIMERA CALIDAD	\$15.67	\$11,862.19
14,513	PAQUETE	TOSTADAS DE MAÍZ HORNEADAS 33 PZAS MARCA PRIMERA CALIDAD	\$19.55	\$283,729.15
47	UTRO	YOGURT LIGHT DE 1 LT MARCA YOPLAIT	\$29.00	\$1,363.00

TOTAL POR LOTE DE PRODUCTOS: \$13,647,479.14

GRAN TOTAL PARTIDA NÚMERO 2: \$29,455,458.79

GRAN TOTAL PARTIDAS NÚMERO 1 Y 2: \$30,366,629.20